



Trujillo, 12 de Agosto de 2025

## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRE**

### **VISTO:**

El Los expedientes: **N°0176560, 0209336, 0151243, 0143178, 0202823, 209983, 77638, 0200173, 191987 -2025**, presentados por la Escuela e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos "Indoamérica", "David Sánchez Infante" y "José Faustino Sánchez Carrión", quienes solicitan metas de atención para el proceso de admisión del año 2025-II y demás documentos que acompañan al **Informe Técnico N° 00668-2025-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-NCCG** en un total de ciento ochenta y ocho (188) folios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **artículo 14 de la Ley 30512**, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la carrera pública de sus Docentes, establece que para el proceso de admisión a los programas de estudio de los IESP y EESP públicos, corresponde al Gobierno Regional aprobar el número de vacantes en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales;

Que, se ha analizado el contenido de la **R.V.M.N° 165-2020-MINEDU**, que establece los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudio en las Escuelas de Educación Superior Pedagógico público y privadas" así como los documentos que contienen los expedientes anotados en la referencia, se determina que es necesario atender el requerimiento solicitado por los IESPP/EESPP "Indoamérica", "David Sánchez Infante" y "José Faustino Sánchez Carrión", del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, que han cumplido con presentar la documentación considerada en las normas antes mencionadas.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación" y la R.M. 118-2018-MINEDU, que aprueba las modificaciones a los lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión, la misma que en sus numerales 7.3. Responsabilidades de la DRE, se establecen que en las instituciones de formación inicial públicas es la DRE la que aprueba el número de vacantes en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de conformidad con lo establecido en las disposiciones específicas de la citada norma, señalando, además que únicamente obtendrán meta de atención aquellas que hayan revalidado su autorización de funcionamiento de la(s) carrera(s) para la(s) cual(es) convocará(n) o cuente con autorización de funcionamiento de carrera otorgadas con posterioridad a la culminación del primer procedimiento de revalidación y que las DRE y la DIFOID tiene la potestad de





desarrollar acciones de fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos de otorgamiento de meta y sobre la documentación e información remitida por las Instituciones de Formación Inicial Docente.

Que, el informe **N° 000668-2025-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-NCCG** se ha evaluado favorablemente la solicitud de aprobación de metas de atención presentados por los Institutos y Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Indoamérica", "David Sánchez Infante" y "José Faustino Sánchez Carrión", del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, evaluación sustentada en la verificación del cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N° 075-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Institutos de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación", la R.M. N° 118 -2018-MINEDU, que aprueba las modificaciones a los lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión y la documentación presentada y la RVM N° 165-2020-MINEDU, que aprueba Lineamientos para el desarrollo de proceso de admisión de programas de estudio en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.

Que, el **Art. 146° D.S. N° 011-2012-ED**, Reglamento de la Ley General de Educación precisa que la Gerencia Regional de Educación La Libertad, es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en material de educación, deporte, recreación, investigación innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación.

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año académico, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 011-2012 –ED, así como la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia constitucional que los gobiernos regionales deban regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante **INFORME N° 000668-2025-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-NCCG** y la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, la Ley 30512 y el DS. N° 010-2017 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, RVM N° 165-2020-MINEDU y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009- 2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad,





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la aprobación de la Meta de Atención para el Periodo 2025-II de los Institutos y Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Indoamérica", "David Sánchez Infante" y "José Faustino Sánchez Carrión", en las carreras y programas profesionales, especificadas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que las instituciones autorizadas mediante el artículo primero de la presente resolución, podrán realizar la convocatoria para el concurso público de admisión 2025-II en las fechas indicadas y que la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y las UGEL del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, por delegación, implemente, ejecute y evalúe la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección de Formación Docente –DIFOID-MINEDU, Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, Especialista de Educación Superior Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación, a los Institutos y Escuela de Educación Superior Pedagógica Público, indicados en la presente resolución y la Oficina de Administración a fin de que publique la Resolución Gerencial Regional, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JULIO MARTIN CAMACHO PAZ**  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL  
BRCM-SGGP





## ANEXO

EESPP/IESPP	PROGRAMA ACADÉMICO/ ESPECIALIDAD	N° DE SECCIONES	N° DE ESTUDIANTES POR AULA	FECHA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025 - II	DIRECCIÓN DE EESP
EESPP "INDOAMÉRICA"	Educación Primaria	2	60	30 y 31 de Agosto	Av. América Sur 2804 – 2806 Trujillo
	Educación Inicial	3	90		
EESPP "DAVID SÁNCHEZ INFANTE"	Educación Inicial	1	30	23 y 24 de Agosto	Av. Pacasmayo N° 330-San Pedro de Lloc
	Educación Primaria	1	30		
IESPP "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"	Idiomas, especialidad: Inglés	1	30	20 y 21 de Agosto	Prolongación Sánchez Carrión N° 1400 - Huamachuco

